CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CELAYA GTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ; SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ Y SU DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ING. JUAN REFUGIO ROJAS RIVERA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITAN EL ACTA NÚM. 01/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EL ACTA NÚM. 02/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y EL OFICIO DE NOMBRAMIENTO NÚM. OM.4-SCC-009-2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024 FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

I.3.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II INCISO G Y 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

I.4.- BAJO ESTE TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2025, APROBÓ EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA, **1.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN NICOLAS ESQUIROS, EN LA CALLE CORREGIDORA, TRAMO DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA AL FONDO DE LA CALLE Y 2.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA, EN LA CALLE GUANAJUATO, TRAMO DE LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA AL FONDO DE LA CALLE.** MISMA QUE ADJUDICA A **"EL CONTRATISTA"**, A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DISPONE DE RECURSOS FINANCIEROS DE ORIGEN MUNICIPAL DEL FONDO: **RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2025 Y RECURSOS MUNICIPALES** AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2025, APROBADA MEDIANTE DICTAMEN NÚM. OSM-009/2025 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y EL ACTA NÚM. 034/2025 CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO. DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, DE ACUERDO AL DESGLOSE DE OBRAS Y A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

OBRA	FONDO		IMPORTE
	RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2025	RECURSOS MUNICIPALES	
1.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN NICOLAS ESQUIROS, EN LA CALLE CORREGIDORA, TRAMO DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA AL FONDO DE LA CALLE	$ 256,500.00	$ 41,925.49	$ 298,425.49
2.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA, EN LA CALLE GUANAJUATO, TRAMO DE LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA AL FONDO DE LA CALLE.		$ 301,552.54	$ 301,552.54
TOTAL	**$ 256,500.00**	**$ 343,478.03**	**$ 599,978.03**

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II Y 76 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO NÚM. 55 DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (P.O. NÚM. 260 DEL 27-DIC-2024, VIII PARTE).

I.7.- SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES: **PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000**, TELÉFONOS: **461-616-57-14, 461 616-76-50 Y 461-616-42-82.**

I.8.- QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DEL DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ***** **AVISO DE PRIVACIDAD.**

I.9.- DAR A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** LA EXISTENCIA DEL "**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.**", MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL MUNICIPIO"** CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ SER DENUNCIADA POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CÓDIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL..

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9079**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NUM. 47 LIC. BLANCA ELVIRA JIMENEZ GAMIÑO** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **CELAYA, GTO.** DE FECHA

24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO **967*5.**

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO. Y QUE EL **C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ,** ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **28657,** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NUM. 47 LIC. BLANCA ELVIRA JIMENEZ GAMIÑO,** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **CELAYA, GTO.** FECHA **16 DE MAYO DE 2023.**

II.3.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32–D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO A LA REGLA 2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2002 Y VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y RELACIONADA CON EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- CON RESPECTO A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.6.- TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO CON RELACIÓN A LOS MISMOS.

II.7.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-3547-2016** Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES:

R.F.C. EIN-160224-366. **I.M.S.S. B4755180105 - B4255669**

II.9.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **2DA. PRIV. DE PINO SUAREZ EDIF. B 304-C COL. EL VERGEL EN CELAYA, GTO. C.P. 38070,** TELÉFONOS **(461) 180-81-52 Y (461) 189-59-71** Y CORREO ELECTRÓNICO **elemulesaint@outlook.es.** ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. LOS CUALES SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.11.- HA REALIZADO LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO, EL ANÁLISIS, DESARROLLO Y/O COMPLEMENTO DE LAS INGENIERÍAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA.

II.12.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL **"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CELAYA GTO."** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA.

II.13.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL **"PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO"** MISMO QUE SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PROMOVER ENTRE SUS TRABAJADORES EL RESPETO HACÍA LAS MUJERES Y TODAS LAS PERSONAS QUE TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR CUALQUIER ACTO EXPRESIVO DE ACOSO VERBAL O FÍSICO, MOTIVADO U ORIENTADO POR DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO. ASÍ COMO IMPRIMIR Y COLOCAR DESDE EL INICIO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN LUGAR VISIBLE, UNA LONA ALUSIVA CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 1.00 X 1.20 CON LA LEYENDA "OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO" Y LOS TELEFONOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER CELAYENSE PARA ATENDER REPORTES.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN SU CASO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** SOLICITÓ A **"EL MUNICIPIO"** AUTORIZAR LA SESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y FACTURAS DE ANTICIPOS DE ESTA OBRA EN FAVOR DE LA EMPRESA: **ELEMULESA, S.A. DE C.V.** CON RFC. **ELE-030409-T99**, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES PERSONALES DE **"EL CONTRATISTA".** ASÍ MISMO ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ UN DOCUMENTO LEGAL PROTOCOLIZADO CELEBRADO ENTRE AMBAS EMPRESAS PARA ESTE MOTIVO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL SAT, EN LOS CUALES SE EXPRESA EL CUMPLIMIENTO POSITIVO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT DE AMBAS EMPRESAS.

III.4.- QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR **"EL MUNICIPIO"** EN CONJUNTO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZA LA SESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y FACTURAS DE ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE LA EMPRESA: **ELEMULESA, S.A. DE C.V.** CON RFC. **ELE-030409-T99.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ACORDANDO AMBAS PARTES QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y FACTURAS DE ANTICIPOS.

III.5.- SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ MISMO

EXPRESAN VERBALMENTE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ****** **AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.**

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA: **1.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN NICOLAS ESQUIROS, EN LA CALLE CORREGIDORA, TRAMO DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA AL FONDO DE LA CALLE Y 2.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA, EN LA CALLE GUANAJUATO, TRAMO DE LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA AL FONDO DE LA CALLE** DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL PROYECTO, LOS PLANOS, EL PROGRAMA DE OBRA, EL PRESUPUESTO Y LOS PRECIOS UNITARIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA".**

SEGUNDA.- COSTO DEL CONTRATO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL COSTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: $ 517,222.44 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 44/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 82,755.59 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE SUMADAS HACEN UN IMPORTE TOTAL DE **$ 599,978.03 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.),** DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA ANEXO PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"** Y AUTORIZADO POR **"EL MUNICIPIO",** CONFORME A LA ESTRUCTURA FINANCIERA Y DESGLOSE DE OBRAS ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN I.5. DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **90 DÍAS NATURALES,** QUE INICIA EL DÍA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025** Y CONCLUYE EL **20 DE DICIEMBRE DE 2025,** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANEXO SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL, PROYECTO, DICTÁMENES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVIA SOLICITUD Y CONSTANCIA QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA",** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DAR AVISO DE LOS TRABAJOS Y REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO CON LOS REQUISITOS QUE ÉSTA REQUIERA, A TRAVÉS DE SU RESPONSABLE TÉCNICO PARA OBTENER LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.
DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, **"EL MUNICIPIO"** DETERMINA OTORGAR A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **$ 299,989.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N)** I.V.A. INCLUIDO, PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMPRA O PRODUCCIÓN DE MATERIALES Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA ASÍ COMO PARA APOYAR LA DEBIDA EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LA OBRA.
ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A OTORGAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 78 DE LA LEY, POR EL IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO AUTORIZADO. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
DE LA MISMA MANERA **"EL CONTRATISTA"** CONFORME AL ART. 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR CON LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS, EL INFORME DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL OBJETO DE LOS SUMINISTROS LO PERMITAN, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y SU OMISIÓN CONLLEVARÁ EL IMPEDIMENTO PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** CONTINÚE TRAMITANDO LA O LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE DICHO INFORME.
CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS LO REQUIERAN DE MANERA JUSTIFICADA POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PORCENTAJE DE ANTICIPO PODRÁ SER MAYOR AL AUTORIZADO, PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** Y AUTORIZACIÓN MEDIANTE CONVENIO DE **"EL MUNICIPIO"**. EN CASO DE AUTORIZARSE, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR UN AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO ESTABLECIDO AUTORIZADO, ASÍ COMO UN AJUSTE EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y EN LA ESTIMACIÓN QUE REFLEJE UN AVANCE FINANCIERO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO) SE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.
EN CASO DE RESCISIÓN **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO DICHO SALDO SE CONSIDERARÁ COMO CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA, ASÍ MISMO DEBERÁ PAGAR A **"EL MUNICIPIO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA

TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA TERMINACIÓN DEL PLAZO. PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** CON CONSTANCIA DE LA FECHA EN QUE LE FUE OTORGADO EL ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A OTORGAR A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 78 DE LA LEY QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA DICHA GARANTÍA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A **"EL MUNICIPIO"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UN PERIODO NO MAYOR A **UN MES CALENDARIO**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATADO O CONVENIDO. QUE SERÁN PRESENTADAS PARA SU AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DE PAGO POR **"EL CONTRATISTA"** A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. DENTRO DE UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES CALENDARIO. **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE UN PLAZO **NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO. CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN LA QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE PACTADA, **"EL MUNICIPIO"** SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO CON UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A 8 (OCHO) UMAS AL CALOR DE LA INFRACCIÓN ELEVADA AL MES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EFECTUADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE **"EL CONTRATISTA"** SEÑALE. UNA VEZ QUE LAS ESTIMACIONES SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ TRAMITAR SU PAGO EN UN PLAZO **NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO **"EL CONTRATISTA".**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE SOLO PODRÁ FORMULAR ESTIMACIONES HASTA POR EL **90% (NOVENTA POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE RESTANTE SE ESTIMARA COMO FINIQUITO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE FINIQUITO DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE PROCEDA SU PAGO.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA. LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NO SE CONSIDERARÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN O EN EL FINIQUITO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"** DICHO COSTO SE PAGARÁ EN EL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO DENTRO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MISMA.

ASIMISMO **"EL MUNICIPIO"** SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE CELAYA GTO.
DOMICILIO:	PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000
RFC:	MCE 850101LW8

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CUANDO EXISTA ATRASO EN LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS

EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONTRATISTA"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES,** SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ IMPROCEDENTE.
LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.
CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.
"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.
ASIMISMO **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.
EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA **"EL MUNICIPIO"** CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTE CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIEN LO REALICE.

DÉCIMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER EN EL SITIO DE LA MISMA, UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE INCORPORADO TODAS LAS REVISIONES A CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA QUE REFLEJEN EN FORMA PRECISA Y FIEL CÓMO FUERON EFECTIVAMENTE CONSTRUIDAS LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A DICHOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** EL ORIGINAL IMPRESO EN PAPEL Y SUS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, DICHOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA SE CONSIDERARÁN TERMINADOS "COMO QUEDO CONSTRUIDO" ("AS BUILT") PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADOS Y FIRMADOS POR LA SUPERVISIÓN, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.
AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTÉN REALIZANDO LOS TRABAJOS, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**; LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR SU CAMBIO.

"EL CONTRATISTA" FACULTARÁ AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE Y CONSTE EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS PARA QUE ACTÚE COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL MUNICIPIO"** A FIN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA QUE TOME LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, AL INICIO DE LA BITÁCORA DE LA OBRA, SE ESTABLECERÁ UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, DESIGNÁNDOSE ADEMÁS AL RESIDENTE DE OBRA QUE LO REPRESENTARÁ PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE DELEGA ESTA FACULTAD.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVANCE DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRÁMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN DE OBRA Y/O COSTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CONSIDERARÁN OBLIGATORIOS Y PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DE SER NECESARIO **"EL CONTRATISTA"**, PREVIO A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS SOLICITARÁ POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE REQUIERA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; DEBIENDO CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS, EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE

"EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**, RESPONDIENDO ESTE DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. SIN EMBARGO, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO"** COMO PARTE DE SU PRIMER ESTIMACIÓN COPIA DEL ALTA DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE SU CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y FACTURAS DE ANTICIPOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO QUE FUERON AUTORIZADOS EN LA DECLARACION III.4 DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A CONCLUIR LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO A ASENTARLO EN BITÁCORA Y A COMUNICAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, DEBIENDO LA SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE **"EL MUNICIPIO"** VERIFICAR FÍSICAMENTE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS, **"EL MUNICIPIO"** SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LAS REPARACIONES Y CORRECCIONES NECESARIAS, Y AL TÉRMINO DE LAS MISMAS SE PRACTICARÁ NUEVAMENTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.

LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRERÁ A CARGO DE **"EL**

CONTRATISTA".
"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.
UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR SU ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE AQUELLA SE PRACTICÓ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.
LAS PARTES SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, PARA LA CONCILIACIÓN DEL MISMO DEJANDO CONSTANCIA DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.
CUANDO NO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA EL PROYECTO DEL MISMO O NO ACUDE CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU CONCILIACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.
UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.
DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.
SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA, NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON **"EL MUNICIPIO"** A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO **"EL MUNICIPIO"**, IMPONDRÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS CONSTARA EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.
CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE MANERA UNILATERAL
NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA.- REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ESTE HAGA

LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES;** SI TRANSCURRIDO ESE TIEMPO NO SE HUBIEREN REALIZADO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** DE FORMA INMEDIATA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, Y

II.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO"** ÉSTA PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.
CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL MUNICIPIO" O **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "**EL MUNICIPIO"** DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.
UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA, "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LA OBRA. POSTERIORMENTE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO COMPRENDIDO EN LA SUSPENSIÓN Y SE PACTARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.
CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO **"EL MUNICIPIO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.
CUANDO **"EL MUNICIPIO"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.
"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL MUNICIPIO"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.
ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
AMBAS PARTES ACEPTAN EN FORMA EXPRESA QUE SE PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** CUANDO:

1. NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
2. DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE UNA CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
3. POR MUTUO CONSENTIMIENTO.
4. CAUSO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
5. SÍ **"EL MUNICIPIO"** DEMUESTRA QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO O A SI MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **"EL MUNICIPIO";**
2.- SÍ POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
3.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
4.- SÍ HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
5.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15% POR CIENTO;
6.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL MUNICIPIO"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;
7.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;
8.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
9.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**
10.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.
11.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50%

(CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL MUNICIPIO"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"EL CONTRATISTA"**;

12.- SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SÍ **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. NOTIFICARA POR ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"** POR EL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO **"EL MUNICIPIO"**, PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y ORDENARÁ LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI **"EL CONTRATISTA"** HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, **"EL MUNICIPIO"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**;

III. SÍ **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE PRUEBAS, **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IV. EN EL FINIQUITO SE ESTABLECERÁ EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.

SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**; Y.

V. DE RESULTAR PROCEDENTE, "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.
EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS:
"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **NO DEBERÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA**.
SIN EMBARGO LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI EN ALGÚN MOMENTO SE PRESENTARÁ LA NECESIDAD DE SUBCONTRATAR ALGUNA PARTE DE LA OBRA QUE NO EXCEDA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" INDICANDO EL SUBCONTRATISTA PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN Y, AUN Y CUANDO "EL MUNICIPIO" AUTORIZARA DICHA SUBCONTRATACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA: SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA:
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** TENGA ESTABLECIDAS EN LA OBRA Y REALIZAR LAS ACCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DELIMITAR LAS ÁREAS EXCLUSIVAS DE LOS TRABAJADORES, LOS PEATONES Y CONDUCTORES VEHICULARES, LO ANTERIOR CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE LA NORMA OFICIAL NOM-031-1-STPS-2011 O AQUELLA QUE SUPLETORIAMENTE SE ESTABLEZCA POR LAS PARTES. DEBERÁ ADEMÁS REALIZAR EL OPORTUNO RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA GENERAL DURANTE TODO EL PROCESO CONSTRUCTIVO. ENTRE OTROS ASPECTOS ESTARÁN QUE:

I.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL EQUIPO NECESARIO Y ADECUADO AL PERSONAL QUE TENGA DENTRO DE LA OBRA, COMO LO ES EL CASCO, CHALECO O CASACA, CALZADO, GUANTES, ARNESES DE SEGURIDAD, ETC., PARA QUE REALICEN EL TRABAJO CONVENIDO, ASÍ COMO A SEÑALAR DEBIDAMENTE LAS ÁREAS DE RIESGO O PELIGRO EN LA ZONA DE LA OBRA, DEBIENDO VERIFICAR QUE EL PERSONAL USE ADECUADAMENTE EL EQUIPO PROPORCIONADO CUANDO SE ENCUENTREN LABORANDO O DENTRO DE LA ZONA DE OBRA, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE.

II.- **"EL CONTRATISTA"** DELIMITARÁ EL ÁREA DE LOS TRABAJOS CON ELEMENTOS QUE RESTRINJAN EL ACCESO AL PERSONAL AJENO A LA OBRA Y SE COMPROMETE A MANTENER LIMPIO Y ORDENADO EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO HACER TODO LO NECESARIO PARA EVITAR QUE EXISTA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBRO EN EXCESO Y/O POR TIEMPO PROLONGADO, SIN QUE SEAN RETIRADOS.

III.- LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE EN FORMA LIMPIA Y ORDENADA, SOLO CON LOS MATERIALES QUE SEAN DE UTILIDAD EN EL PROCESO DE LA OBRA QUE SE ESTÁ EJECUTANDO Y COLOCADA DE TAL MANERA QUE NO OBSTRUYA EL TRÁNSITO LIBRE Y LÓGICO DE PERSONAL Y MAQUINARIA.

IV.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER SERVICIOS SANITARIOS PARA SUS TRABAJADORES, EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA MISMA, EN CASO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LA O LAS SANCIONES QUE POR TAL OMISIÓN APLIQUEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

V.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR EL DÍA DEL INICIO DE OBRA, EL SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, QUE SE REQUIERA EN EL PROYECTO O SE LE SOLICITE POR ESCRITO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS. SÍ POR FALTA

DEL SEÑALAMIENTO PREVENTIVO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, OCURRIERE ALGÚN ACCIDENTE QUE AFECTE A TERCEROS, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y POR LO TANTO ÉL DEBERÁ CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A ÉSTOS, POR LO QUE DEBERÁ SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA ESTABLEZCAN.

VI.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN EL CASO DE QUE EL SITIO DE OBRA NO SE ENCUENTRE EN LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN, **"EL MUNICIPIO"** Y/O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA LO EXHORTARÁ MEDIANTE NOTA EN BITÁCORA PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, Y EN CASO DE OMISIÓN SE PODRÁ HACER ACREEDOR A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", A LA MULTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TRIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS:

AMBAS PARTES SE SOMETEN DE COMÚN ACUERDO A QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO, ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS, DE LO QUE RESULTE DE ESTE PROCEDIMIENTO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL **08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

POR "EL MUNICIPIO"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JUAN REFUGIO ROJAS RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ
ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.

E-5F

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO AL CONTRATO NÚM.
DGOP/FAISM/RLD-060-2025

MUNICIPIO DE CELAYA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. DGOP/FAISM/RLD-060-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ; SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ Y SU DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ING. JUAN REFUGIO ROJAS RIVERA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

1.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON NÚM. **DGOP/FAISM/RLD-060-2025** DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2025** RELATIVO A LA OBRA: **1.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN NICOLAS ESQUIROS, EN LA CALLE CORREGIDORA, TRAMO DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA AL FONDO DE LA CALLE Y 2.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA, EN LA CALLE GUANAJUATO, TRAMO DE LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA AL FONDO DE LA CALLE.** MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

I.2.- QUE LOS REPRESENTANTES DE **"EL MUNICIPIO"** CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO COMO LO ACREDITAN EL ACTA NÚM. 01/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EL ACTA NÚM. 02/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICADEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y EL OFICIO DE NOMBRAMIENTO NÚM. OM.4-SCC-009-2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024 FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

I.3.- QUE, **"EL CONTRATISTA"** RECONOCE LAS FACULTADES CON LAS QUE CELEBRÓ EL CITADO CONTRATO, MISMAS CON LAS QUE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO.

I.4.- HABER CELEBRADO UN CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO AL CITADO CONTRATO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, A TRAVÉS DEL CUAL SE INCREMENTÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN A 121 DÍAS NATURALES Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO AL **20 DE ENERO DE 2026.** CONVENIO QUE SE TIENE TAMBIÉN AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

I.5.- QUE POSTERIORMENTE EN LA OBRA, SE PRESENTARON CONTRATIEMPOS EN LA GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), ASÍ COMO CONDICIONES NO PREVISTAS EN EL PROYECTO ORIGINAL QUE HAN RETRASADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

I.6.- QUE **"EL CONTRATISTA"** NUEVAMENTE SOLICITÓ A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE OFICIO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026, UN AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO AL 19 DE FEBRERO DE 2026, ANEXANDO EL PROGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO DONDE SE CONSIDERA LO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR. AMBOS DOCUMENTOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

I.7.- QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EN AMPLIACIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1. MOTIVO POR EL CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA:
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES MODIFICAR NUEVAMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO FUE DE **90 DÍAS NATURALES** CON FECHA DE INICIO EL **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025** Y FECHA DE TERMINO EL **20 DE DICIEMBRE DE 2025**

B) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE MODIFICO A **121 DÍAS NATURALES** Y SE PACTO COMO FECHA DE TERMINO EL **20 DE ENERO DE 2026**.

C) AHORA, EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE ESTE CONVENIO ES DE **30 DÍAS NATURALES**. EL CUAL INICIA EL **21 DE ENERO DE 2026** Y TERMINA EL **19 DE FEBRERO DE 2026** CONFORME AL PROGRAMA ANEXO.

D) EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN DEL **33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO)** DE AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO.

E) LA SUMA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DA UN PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE: **151 DÍAS NATURALES**.

SEGUNDA:
LAS PARTES RECONOCEN QUE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE MODIFICA NUEVAMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON: **PORQUE SE PRESENTARON CONTRATIEMPOS EN LA GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), ASÍ COMO CONDICIONES NO PREVISTAS EN EL PROYECTO ORIGINAL QUE HAN RETRASADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

TERCERA:
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION AL CONTRATO ORIGINAL SE BASA EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 107 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y EN LA CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONTRATO DE ORIGEN.

CUARTA:
"**EL CONTRATISTA**" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UN ENDOSO O MODIFICACIÓN A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CONVENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

QUINTA:
LAS PARTES ACEPTAN QUE EL CONTRATO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONVENIO QUEDA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, CON LA SALVEDAD DE AQUELLAS QUE HAN SIDO MODIFICADAS EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEXTA:
QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y EN TODO LO QUE NO ESTE PACTADO EN EL MISMO SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA **16 DE ENERO DE 2026.**

POR "EL MUNICIPIO"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137; FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	**MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	**ING. JUAN REFUGIO ROJAS RIVERA** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ
ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. DGOP/FAISM/RLD-060-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ; SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ Y SU DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ING. JUAN REFUGIO ROJAS RIVERA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO, C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON NÚM. **DGOP/FAISM/RLD-060-2025** DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2025** RELATIVO A LA OBRA: **1.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN NICOLAS ESQUIROS, EN LA CALLE CORREGIDORA, TRAMO DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA AL FONDO DE LA CALLE Y 2.- AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA, EN LA CALLE GUANAJUATO, TRAMO DE LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA AL FONDO DE LA CALLE.**, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE.

I.2.- QUE LOS REPRESENTANTES DE **"EL MUNICIPIO"** CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO COMO LO ACREDITAN EL ACTA NÚM. 01/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EL ACTA NÚM. 02/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS Y EL OFICIO DE NOMBRAMIENTO NÚM. OM.4-SCC-009-2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024 FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

I.3.- QUE, **"EL CONTRATISTA"** RECONOCE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE Y CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO.

I.4.- QUE DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, SE PRESENTARON VARIOS FACTORES QUE AFECTARON EL PROCESO DE LA OBRA, AL INICIO HUBO UN ATRASO EN EL PAGO DEL ANTICIPO, EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, YA QUE DE ESTE RECURSO DEPENDEN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y LA MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA, POSTERIORMENTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) INDISPENSABLES PARA LA CORRECTA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

I.5.- QUE, DEBIDO A LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITÓ A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025 UN AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS AL 20 DE ENERO DE 2026, PRESENTANDO UN NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LOS MISMOS.

I.6.- QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1., EN VIRTUD DE NECESITAR UNA AMPLIACIÓN DEL MISMO, MOTIVO POR EL CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA:
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NÚM. DGOP/FAISM/RLD-060-2025, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO FUE DE **90 DÍAS NATURALES** CON FECHA DE INICIO EL **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025** Y FECHA DE TERMINO EL **20 DE DICIEMBRE DE 2025.**

B) AHORA, EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE ESTE CONVENIO ES DE **31 DÍAS NATURALES,** EL CUAL INICIA EL **21 DE DICIEMBRE DE 2025** Y TERMINA EL **20 DE ENERO DE 2026,** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANEXO.

C) EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN DEL **34.44% (TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO)** DE AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO.

D) LA SUMA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ORIGEN, DA UN PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE: **121 DÍAS NATURALES**.

SEGUNDA:
LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON: **DEBIDO A QUE SE PRESENTARON VARIOS FACTORES QUE AFECTARON EL PROCESO DE LA OBRA, AL INICIO HUBO UN ATRASO EN EL PAGO DEL ANTICIPO, EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, YA QUE DE ESTE RECURSO DEPENDEN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y LA MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA, POSTERIORMENTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE PERMISOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) INDISPENSABLES PARA LA CORRECTA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.**

TERCERA:
"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UNA MODIFICACIÓN A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CONVENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

CUARTA:
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL FUNDAMENTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL SE BASA EN LO ESTABLECIDO EN **EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL.**

QUINTA:
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONVENIO QUEDA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, CON LA SALVEDAD DE AQUELLAS QUE HAN SIDO MODIFICADAS EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEXTA:
LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2025**

POR "EL MUNICIPIO"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137; FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MTRO. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ	**MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ**	**ING. JUAN REFUGIO ROJAS RIVERA**
PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. FELIPE ALFONSO MUÑOZ LEDO RAMIREZ
ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.